CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CENTRO**" Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA, A.C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. FELIPE ALEJANDRO GARCÍA CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLEGIO",** A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

e. Es su deseo formalizar el presente convenio de colaboración para el cumplimiento de su objeto social.

I. Declara "EL COLEGIO" por conducto de su representante que:

a. Su representada es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 18,194, volumen 204, pasada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez H., Notario Público número 3, de la Ciudad de Tijuana, B.C., en fecha 8 de noviembre de 1969.

b. Es representada por conducto del Arq. Felipe Alejandro García Cruz quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 150,300, volumen 8513, pasada ante la fe del licenciado Ramón Hernández Sánchez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 4, de la Ciudad de Tijuana, B.C., en fecha 16 de mayo de 2018.

c. Requiere celebrar el presente convenio con la finalidad de establecer las bases de colaboración para el cumplimiento de su objeto.

d. Señala como su domicilio el ubicado en Av. David Alfaro Siqueiros #1401, Zona Río, Tijuana, Baja California, CP 22010

II. Declaran "LAS PARTES" por conducto de su representante que:

a. Conocen y están enteradas, cada una de ellas, de los objetos y fines de la otra.

b. Se reconocen mutuamente las facultades, representación y personalidad que ostentan para la celebración de este convenio.

c. Comparecen a la celebración del presente convenio, sin que en el acto exista error, dolo, mala fe, violencia o algún vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

d. Estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa más no limitativa, en el presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

Ofrecer a **"EL COLEGIO"** los espacios que se detallan en la presente cláusula, con el fin de que sus asociados a través de éste realicen diversas actividades inherentes al desarrollo profesional.

Según la disponibilidad, **"EL CENTRO"** concederá el uso de los espacios, en las fechas y horarios que se detallan a continuación:

LUGAR	FECHA	HORA	MONTAJE
Vestíbulo del Cubo	15 de noviembre	8am a 10am	14 de noviembre 5pm a 8pm
Sala Federico Campbell	15 de noviembre	8am a 9pm	15 de noviembre 7am
Vestíbulo del Museo de las Californias	15 de noviembre	8am a 9pm	14 de noviembre 10am a 8pm
Jardín Botánico (terraza jardín caracol)	15 de noviembre	8am a 9pm	15 de noviembre 7am

"EL COLEGIO" deberá realizar la solicitud correspondiente por escrito, por los menos tres días hábiles anteriores al día del evento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

1. **"EL COLEGIO"** establecerá una Comisión permanente de arquitectos con el propósito de dar seguimiento y atención a cualquier tema de asesoría técnica referente a requerimientos de: adecuaciones, modificaciones, mantenimiento, paisajismo, diseño arquitectónico, o cualquier otro tema competente a su profesión, con el fin de ser un aliado técnico que permita dar mayor certidumbre y validación a las decisiones que se tomen por parte del personal de mantenimiento de **"EL CENTRO"** o por las empresas subcontratadas por éste para llevar a cabo cualquier trabajo que tenga que ver con temas de construcción e infraestructura.

2. Participación con **"EL CENTRO"** con miembros de **"EL COLEGIO"** en temas de asesoría y capacitación en cursos, seminarios, conferencias o cualquier otro tema de índole académico que promueva la actividad del arquitecto o la actividad

arquitectónica en general. Dependiendo de los requerimientos para cada participación se definirá por **"LAS PARTES"** de común acuerdo aquellos cuya participación sea gratuita, y/o cual implicaría determinado costo. Se considera aproximadamente 10 eventos en el año.

3. **"EL COLEGIO"** se compromete a entregar CD con el Proyecto Ejecutivo del CUBO, elaborado por el Arq. Eugenio Velázquez, para que forme parte del archivo histórico y de consulta necesaria para cualquier tema de adecuaciones o mantenimiento.

4. **"EL COLEGIO"** se compromete a colaborar en la elaboración de dictámenes y/o recomendaciones técnicas según sea su competencia profesional, con el fin de apoyar en la solución a afectaciones y/o conflictos que algún tercero pudiera ocasionar a la infraestructura de **"EL CENTRO"**.

5. En caso de actividades o seguimiento a temas cuya competencia profesional no recaiga en la labor propia de los arquitectos, **"EL COLEGIO"** se compromete a recomendar o a colaborar en la definición de quién o qué empresa o institución sería la más adecuada para determinados trabajos, estudios o actividades.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el **30 de noviembre de 2019.**

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo o un proyecto específico en conjunto, que sea de nueva creación, y que dé como resultado un bien o un desarrollo didáctico, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, corresponderá nominalmente a **"EL CENTRO"**.

SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN DE "LAS PARTES". Señalan como coordinadores para la supervisión del cumplimiento de los objetivos del programa que se instaure al amparo del presente convenio, con todas las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en su clausulado.

1. **"EL CENTRO":** Arq. Oscar Estrada.

2. **"EL COLEGIO":** Arq. Felipe Alejandro García Cruz.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existirá subordinación entre éstas.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas, por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte de este desde el momento de su firma.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las mismas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente convenio, éstas responderán por cualquier afectación, de cualquier naturaleza, que llegaran a sufrir. Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a alguna de **"LAS PARTES"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumento que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por la parte promovente a su contraparte dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra **a.** de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes designados, comprometiéndose realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por las personas que intervienen en el presente convenio, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 25 de julio de 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL COLEGIO"

ARQ. FELIPE ALEJANDRO GARCÍA CRUZ
PRESIDENTE

TESTIGO

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ

TESTIGO

ARQ. EUGENIO VELÁZQUEZ BUSTAMANTES